



G/ 391 150

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 JUL 2018

001/2394/2018

VISTO: la Ley N° 18.615, de 23 de octubre de 2009 y su Decreto reglamentario N° 227/010, de 23 de julio de 2010;

RESULTANDO: que la primera Tabla Paramétrica de costos del proceso de fação de pollo ha quedado totalmente fuera de la realidad, como consecuencia del cambio técnico ocurrido en el sector;

CONSIDERANDO: I) que la Ley N° 18.615, de 23 de octubre de 2009 reguló el procedimiento de fijación de las variables que afectan la cadena productiva del sector avícola, y por el artículo 5° del Decreto N° 227/010, de 23 de julio de 2010, se fijó el procedimiento para realizar la primera Tabla Paramétrica;

II) que se entiende conveniente encomendar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca establecer una nueva Tabla Paramétrica;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:



Artículo 1º) Encomiéndase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca establecer una nueva Tabla Paramétrica de costos del proceso de fação de pollo, en la cual las partes interesadas (Contratantes de servicios industriales y façoneros) comunicarán por escrito, a la mencionada Secretaría de Estado, una propuesta de valor para su aprobación. De no producirse dicha comunicación dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la vigencia del presente Decreto, la autoridad competente deberá determinar los valores a regir.

Cuando se constate la necesidad de la revisión de la Tabla Paramétrica vigente, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca procederá a su modificación respetando el mecanismo establecido en el inciso anterior.

021 197 10

Artículo 2º) Derógase el artículo 5º del Decreto N° 227/010, de 23 de julio de 2010.

Artículo 3º) Comuníquese, etc.






Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020